



Libertad y Orden

14842687

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE SANTANDER
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - TERRITORIAL

Radicación: 05EE2020746800100006871
Querellante: KAROL STEFANIA ALBA MALDONADO
Querellado: GRUPO BYE S.A.S.

AUTO DE TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN No. 002093
 BUCARAMANGA, 22 AGO 2022

En consideración a que a que no existe necesidad o solicitud de practicar otras pruebas, se dispone correr traslado común al investigado por el término de tres (3) días, para que presenten sus alegatos de conclusión, de conformidad con las previsiones del artículo 10 de la Ley 1610 de 2013, Art. 47 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y Procedimiento IVC-PD-02-V2 del Ministerio del Trabajo.

En Virtud de la Resolución No. 3238 del 3 de noviembre de 2021 que modifico parcialmente la Resolución No. 3811 del 3 de septiembre de 2018 asignando al Inspector de Trabajo y Seguridad Social el rol coactivo para adelantar y decidir investigaciones administrativo – laboral en materia de derecho laboral, individual y colectivo, seguridad social en pensiones, sobre el cumplimiento de las normas de los niños, niñas y adolescentes y demás normas sociales; concurrente con la expedición de la Resolución No. 3455 del 16 de noviembre de 2021 que deroga la Resolución No. 2143 del 03 de junio de 2014, según la cual se modifica las competencias a las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales e Inspecciones de Trabajo y en especial las funciones de las Coordinaciones de los Grupos Internos de Trabajo.

Líbrese las comunicaciones de rigor.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LILIANA ORTIZ REYES
 INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
 GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
 DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER

Proyectó: Martha O.
Revisó/aprobó: Martha O.